



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
SECRETARÍA ACADÉMICA

San Luis, 07 ABR 2014

VISTO:

El Expte. USL Nº. 1212/2014 en el cual obran actuaciones relacionadas al proyecto de Ordenanza de Becas de Avance y Finalización destinadas a estudiantes de la Facultad de Psicología, y

CONSIDERANDO:

Que entre los principales objetivos de esta Facultad se encuentran: mejorar la calidad de los aprendizajes, disminuir la deserción y facilitar la finalización de los estudios de grado.

Que este sistema de becas tiende a equiparar las oportunidades de los estudiantes para que realicen avances en los estudios y logren la finalización en tiempos razonables.

Que los Departamentos de Formación Básica, General y Complementaria y de Formación Profesional conjuntamente con las Áreas de Integración Curricular llevaron a cabo una revisión del Anteproyecto de Programa de Becas de Avance y Finalización.

Que este anteproyecto tuvo un análisis previo por parte del Consejo Académico Consultivo en el que se analizó exhaustivamente el articulado del mismo.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 21 de marzo de 2014, se constituyó en comisión para dar tratamiento al tema y aprobó por unanimidad el mismo.

Que corresponde su protocolización mediante el respectivo Acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

ORDENA:

ARTICULO 1º Establecer el Programa de Becas de Avance y Finalización, para estudiantes de la Facultad de Psicología.

ARTICULO 2º Se denomina Beca, al estipendio que a título de promoción, sin implicancia alguna de relación laboral, se abona para desarrollar un plan de trabajo determinado en un plazo estipulado.

ARTICULO 3º Anualmente se destinará una partida presupuestaria, a determinar por el Consejo Directivo, para el financiamiento de las Becas de Avance y Finalización de acuerdo al presupuesto.

ARTICULO 4º Las Becas serán solicitadas por los estudiantes de acuerdo a sus preferencias académicas y vocacionales, quienes requerirán la dirección de un docente y en el caso que se lo requiera, un codirector, para poder acceder a ellas. El Plan de actividades lo realizarán en conjunto Becario y Director (y Codirector si lo hubiera).

ARTICULO 5º Se creará una Comisión ad-hoc de becas de la Facultad de Psicología. Esta será integrada por la Secretaria Académica de la Facultad, dos (2) docentes titulares y dos (2) suplentes por cada uno de los Departamentos, dos (2) estudiantes titulares y dos (2) suplentes por Departamento, a propuesta del Centro de Estudiantes (asegurando la representación de todas las agrupaciones que conformen el mismo); un (1) titular, un (1) suplente y un (1) No Docente. Serán designados por el Consejo Directivo. La Comisión tendrá una duración anual.

En caso de que algún miembro se ausentara reiteradamente de manera injustificada, el Consejo Directivo podrá reemplazarlo por otro miembro.

Son funciones de esta Comisión:

-Establecer indicadores sobre los criterios de evaluación, su ponderación y publicación en la convocatoria de esta Comisión.

Corresponde Ordenanza CD. Nº.

001

[Firma]
Lic. Silvia Luquez
Decana
Facultad de Psicología
UNSL

[Firma]
Graciela Aurora Casquizarán
Secretaria Académica
Fac. Psicología - UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
SECRETARÍA ACADÉMICA

- Evaluar las presentaciones realizadas en base a criterios preestablecidos en esta Ordenanza y realizar el Orden de Mérito.
- Establecer y publicar la nómina de adjudicatarios de las becas.
- Monitorear el desarrollo de las becas.
- Analizar los informes presentados, parciales, finales, cuando así correspondiere.
- Establecer una distribución equitativa de las becas.

ARTICULO 6º Se establecen los siguientes objetivos:

a)- OBJETIVO GENERAL:

El Programa de Becas de Avance y Finalización tiene como objetivo promover el avance y finalización de los estudios de grado de los estudiantes de la Facultad de Psicología.

b) OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Promover que los estudiantes de los últimos años de la carrera puedan prepararse y/o realizar su Trabajo Final o Residencia, u otra modalidad que pudiera establecerse como requisito final para la obtención del título de grado.
- Introducir a los estudiantes de los dos últimos años en un Plan de Actividades destinado a su formación científico/profesional, teniendo prioridad aquellos que acrediten limitaciones económicas.

ARTICULO 7º BENEFICIARIOS

Podrán acceder los estudiantes de 4º y 5º año de la Carrera de Licenciatura en Psicología y de 4º año de la Carrera de Profesorado en Psicología de la Facultad de Psicología.

ARTICULO 8º OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL BECARIO

Son obligaciones del Becario:

- a) Desarrollar las tareas detalladas en el plan de actividades oportunamente aprobado.
- b) Informar por escrito a Secretaría Académica y por su intermedio a la Comisión de Becas, con conocimiento y/o acuerdo del Director (y Codirector si lo hubiera), acerca de cualquier modificación que se produjese en el plan de actividades aprobado, así como de cualquier obstáculo, proveniente del becario, del Director (y Codirector si lo hubiera) o de cualquier otra circunstancia que le impidiera el logro de los objetivos propuestos.
- c) Presentar en tiempo y forma los informes establecidos por esta Ordenanza y concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado por el Director o por la Comisión de Becas.
- d) Desempeñar sus funciones bajo la responsabilidad de un Director y/o Codirector, de la Facultad de Psicología.

Son derechos del Becario:

Acceder a todas aquellas actividades tendientes al enriquecimiento de su formación, sean estas cursos, talleres, seminarios, pasantías, etc.

Corresponde Ordenanza CD. Nº. 001

Silvia Luque
I.C. Silvia Luque,
Decana
Facultad de Psicología
UNSL

Graciela Aurora Louizami
Graciela Aurora Louizami
Secretaría Académica
Fac. Psicología - UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
SECRETARÍA ACADÉMICA

ARTICULO 9º CONVOCATORIA

La Facultad de Psicología convocará a la adjudicación de un número de Becas de Avance y Finalización de estudios que anualmente establecerá el Consejo Directivo, destinadas a estudiantes de los últimos años de las Carreras de grado de la Facultad de Psicología.

ARTICULO 10º INSCRIPCION Y SOLICITUD

a) La Facultad de Psicología establecerá el período de inscripción de aspirantes a este Sistema de Becas. El llamado será en el mes de marzo.

b) Las solicitudes de inscripción se efectuarán en los formularios que elaborará la Facultad de Psicología a tal efecto, (Anexo I, Anexo II y Anexo III). Deberán estar suscriptas por el aspirante y el director (y/o codirector si lo hubiera) y acompañadas del correspondiente Plan de Actividades, (Anexo I, Anexo II y Anexo III).

c) Las mismas deberán presentarse completas acorde a requisitos establecidos por la Facultad de Psicología. La presentación de la solicitud implica por parte del postulante la aceptación de las obligaciones y derechos que emanen de la presente Ordenanza.

d) Aquellos estudiantes que quieran resaltar su condición socioeconómica, deberán completar una Declaración Jurada elaborada por la Comisión de Becas.

ARTICULO 11º PLAN DE ACTIVIDADES

Dicho Plan será realizado por el Becario y Director (y Codirector si lo hubiera).

a) Deberá incluir delimitación del objeto de estudio, los objetivos del plan de trabajo, marco teórico, explicitación de la metodología para la obtención y análisis de los datos. Además especificar lugar de trabajo y horario semanal.

b) Contemplar las asignaturas a cursar por parte del becario, a excepción de los estudiantes egresables.

c) Las asignaturas a rendir por parte del becario.

d) Otras tareas especificadas en el artículo 12º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12º OTRAS TAREAS

Los becarios podrán efectuar tareas vinculadas a la Docencia, Investigación y/o Extensión, las cuales deberán estar justificadas y previstas en el Plan de actividades correspondiente.

ARTICULO 13º SELECCIÓN

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de solicitudes se recurrirá a la Comisión de Becas. La Comisión estará conformada de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la presente Ordenanza. Los dictámenes de esta Comisión serán elevados al Consejo Directivo para su aprobación.

ARTICULO 14º EVALUACION DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Becas deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Corresponde Ordenanza CD. Nº. 001

D^{ca}. Silvia Luque
Decana
Facultad de Psicología
UNSL

Patricia Aurora Leguizamón
Secretaria Académica
Fac. Psicología - UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
SECRETARÍA ACADÉMICA

- a) Plan de actividades especificado en el artículo 11º de la presente Ordenanza, se priorizará a aquellos estudiantes cuyo Plan de actividades contemple un menor tiempo de graduación.
- b) Regularidad en los estudios y rendimiento académico.
- c) Situación económica.
- d) Antecedentes del estudiante específicos al plan y de formación general.
- e) Antecedentes del Director específicos al plan de beca y generales.
- f) Factibilidad del Lugar de Trabajo

ARTICULO 15º DIRECTOR Y CODIRECTOR

Las becas serán orientadas por un Director. El mismo podrá ser:

- a) Docentes de la Facultad de Psicología.
- b) Docentes de otra Facultad de la UNSL.
- c) Docente de otra Universidad Nacional.
- d) Profesional o graduado con antecedentes específicos en la temática del Plan de Actividades y que pertenezca a una institución debidamente acreditada y, que a juicio de la Comisión de Becas, reúna las condiciones adecuadas para el cumplimiento del plan de actividades.
- e) En el caso de los incisos b, c y d deberán incluir en la figura de Director o Co director un docente de la Facultad de Psicología de la UNSL.

No podrán dirigir más de dos becarios en esta categoría de becas

Son sus obligaciones:

- a) Monitorear personalmente las tareas del Becario.
- b) Ser responsable de la efectiva realización de las tareas previstas en el Plan de actividades.
- c) Comunicar a la Comisión acerca de cualquier inconveniente o modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la Beca o sobre el normal desarrollo de las actividades del Becario.
- d) No podrá ausentarse por un período de días consecutivos superior al 30% del tiempo total de la Beca, sin que la Comisión de Becas haya asignado otro docente responsable con acuerdo del estudiante.
- e) El incumplimiento por parte del Director en la presentación del informe y de cualquiera de sus obligaciones sin debida justificación, será tenido en cuenta por la Comisión en la evaluación de las nuevas solicitudes de becas.

ARTICULO 16º CANCELACION DE BECAS

- a) El Becario podrá dejar sin efecto el desarrollo del Plan de Actividades y consecuentemente renunciar al beneficio de la Beca, siempre que medie una causa ///

Corresponde Ordenanza CD. Nº. 001

Silvia Luque
CIC. Silvia Luque.
Decana
Facultad de Psicología
UNSL

Graciela Alejandra Loguizambó
Secretaria Académica
Fac. Psicología - UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
SECRETARÍA ACADÉMICA

justificada y comunicando la misma, junto al director a la Comisión de Becas, en lo posible con treinta (30) días de antelación.

- b) Se podrá dejar sin efecto el desarrollo del Plan de Actividades cuando el *estudiante* haya concluido sus estudios de grado antes del plazo estipulado, esto es, haber rendido el *Trabajo Final*, o *Residencia*. En tal caso el becario podrá proponer, junto al director un Plan de Actividades complementario que contemple el período restante de duración de la Beca. De lo contrario finalizará dicho beneficio y se le otorgará por el período restante al estudiante no beneficiado que sigue en el orden de mérito. Si no hubiera un orden de mérito, el dinero imputado deberá volver al presupuesto destinado a tal fin.
- c) Ante la falta de presentación del informe parcial correspondiente, previo conceder un mes como tiempo de prórroga y cuando el informe no cumpla con las tareas detalladas en el Plan de Actividades.
- d) Cuando el becario acceda a un cargo de Auxiliar de Segunda.

ARTICULO 17º DURACION

Las Becas de Avance y Finalización, tendrán una duración de doce (12) meses.

ARTICULO 18º MONTO MENSUAL

Los Becarios recibirán durante doce (12) meses un monto a determinar por el Consejo Directivo, quien decidirá también el número de becas a otorgar, según partida presupuestaria.

ARTICULO 19º INCOMPATIBILIDADES

Las Becas estipuladas en esta Ordenanza serán incompatibles únicamente en los siguientes casos:

- a) Si el estudiante accediera a un cargo de Auxiliar de Segunda.
- b) Si el estudiante fuese beneficiario de otra beca de la Facultad de Psicología.
- c) Si el estudiante fuera beneficiario de Becas Estímulo que otorga la UNSL.
- d) Si el estudiante fuera beneficiario de Becas otorgadas por la Nación.

ARTICULO 20º EVALUACION DEL AVANCE

Al finalizar el 6º mes de otorgada la beca, el becario y su Director presentarán un informe de avance del plan de actividades realizado. La Comisión evaluará dicho informe con la finalidad de considerar el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Actividades.

La Comisión podrá aprobar el informe y dar continuidad al Plan de Actividades así como también sugerir modificaciones sobre el informe.

ARTICULO 21º PRESENTACION DEL INFORME FINAL

El Becario y su Director /y Codirector (si lo hubiera) deberán presentar un informe final dentro de los treinta (30) días de finalizada la Beca, teniendo un período de prórroga de treinta (30) días más, detallando en él las acciones realizadas en base al Plan aprobado oportunamente.

Se incorporará además una apreciación personal por parte del becario acerca de los aprendizajes realizados y la contribución de la Beca a su formación académico-profesional.

El informe será acompañado por la evaluación del Director (y Codirector si lo hubiera) y en él se

Corresponde Ordenanza CD.Nº. 001

Stefano...
Decano
Facultad de Psicología
UNSL

Graciela Aurora Leguizamón
Secretaría Académica
Fac. Psicología - UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
SECRETARÍA ACADÉMICA

expondrán los resultados alcanzados, y en caso de existir, las dificultades encontradas en el desarrollo del Plan previsto.

El informe será evaluado, y en caso de cumplimiento de los objetivos del Plan de Actividades propuesto será aprobado por la Comisión de Becas.

ARTICULO 22º Comuníquese, envíese al Digesto Administrativo, publique en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA CD. Nº. 001
CG.

Graciela Aurora Leguizamón
Secretaría Académica
Fac. Psicología - UNSL

Lic. Silvia Luque,
Decana
Facultad de Psicología
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
SECRETARÍA ACADÉMICA

ANEXO I
BECAS DE AVANCE Y FINALIZACION
INSTRUCTIVO

Plan de actividades

1. Título de la Beca
2. Postulante
3. Director/a
4. Co-director/a
5. Fundamentación (no más de una carilla)
6. Objetivos (generales y específicos)
7. Metodología
8. Articulación Docencia/Investigación/Extensión y/o Servicios
9. Cronograma de actividades
10. Factibilidad del plan de actividades

El Plan de actividades debe estar firmado por el Director y Co-Director (en el caso que hubiere)


LIC. SILVIA LUQUE
Decana
Facultad de Psicología
UNSL


Graciela Aurora Leguizamón
Secretaría Académica
Fac. Psicología - UNSL

Corresponde Anexo Ordenanza CD. Nº. **001**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
SECRETARÍA ACADÉMICA

ANEXO II
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS- FACULTAD DE PSICOLOGIA
BECAS DE AVANCE Y FINALIZACION

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA ESTUDIANTES
(Esta presentación tiene valor de declaración Jurada)

POSTULANTE

APELLIDO Y NOMBRES:.....

Fecha de Nacimiento: / / N° de DNI.....CUIL.....

Domicilio en San Luis.....

Teléfono.....Correo Electrónico.....

Carrera que cursa.....

DIRECTOR/A

APELLIDO Y NOMBRES:

N° de Documento:

- a) Docente de la Facultad:
- b) Docente de otra Facultad de la UNSL

FECHA: FIRMA:.....

CODIRECTOR/A

APELLIDO Y NOMBRES:

N° de Documento:

- a) Docente de la Facultad:
- b) Docente de otra Facultad de la UNSL

FIRMA:..... FECHA:.....

El Alumno deberá adjuntar a este Formulario:

CURRICULUM-VITAE (resumido) del Director y/o Codirector

CURRICULUM-VITAE (con probanzas) del Estudiantes

FICHA ACADEMICA (se solicita en Área Alumnos. Las asignaturas regularizadas y/o aprobadas que no figuren en la certificación, deberán presentarse fotocopia de libreta).

PLAN DE ACTIVIDADES

COMPROBANTE DE INSCRIPCION EN BECA DE:

APELLIDO Y NOMBRES:.....

DNI:.....CUIL:.....

FECHA:.....

FIRMA DEL ADMINISTRATIVO.....

Corresponde Anexo Ordenanza CD. N° 001

Graciela Luque
Lic. Silvia Luque,
Decana
Facultad de Psicología
UNSL

Graciela Aurora Leguizamón
Secretaría Académica
Fac. Psicología - UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
SECRETARÍA ACADÉMICA

ANEXO III

BECAS DE AVANCE Y FINALIZACION

DECLARACION JURADA

1.- Fuente de financiamiento de sus estudios (tache lo que no corresponda)

- a) Recibe aportes familiares: SI – NO
 - a.1) Monto que percibe:
- b) Trabaja: SI – NO
 - b.1) Relación de dependencia: SI – NO
 - b.2) Monto que percibe:
- c) Posee Becas: SI – NO
 - c.1) Tipo:
 - c.2) Monto que percibe
- d) Posee Planes Sociales: SI – NO
 - d.1) Monto que percibe:

Tiene familiares a cargo: SI – NO

e.1) Mencione cuántos y edades

2.- Alquiler (tache lo que no corresponda): SI – NO

Monto mensual abonado:

3.- Composición del grupo de convivencia:

DOCUMENTACION NECESARIA PARA CERTIFICAR LO ANTES MENCIONADO

- Copia de recibo de sueldo de familiar (si existe aporte)
- Copia de recibo de sueldo del postulante
- Recibo de alquiler
- Acta de nacimiento de hijos
- Certificado de discapacidad de persona a cargo

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de solicitar otra documentación que se considere relevante.

Corresponde Anexo Ordenanza CD. Nº 001

Silvia Luque
Lic. Silvia Luque,
Decana
Facultad de Psicología (S)
UNSL

Graciela Aurora Leguizamón
Secretaría Académica
Fac. Psicología - UNSL